



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

S-GAIID-20-001306

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2020

Honorable señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con ocasión de hacer referencia a su CIDH/SE/MPCT-Art.41/6-2020/59 del 9 de junio de 2020, en la cual la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicita información sobre “el presunto espionaje ilegal a periodistas, operadores de justicia, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos en Colombia”. las medidas adoptadas por el Estado colombiano para prevenir, atender y contener la pandemia del COVID-19.

Al respecto, procedo a emitir respuesta a las inquietudes planteadas en su comunicación:

*1. Informar sobre el avance en las investigaciones iniciadas por estos hechos, especialmente la conexión de esta investigación y otras que pudieran ser relevantes para el esclarecimiento de los hechos.*

El Gobierno Nacional no admite el uso al margen de la Ley de las capacidades de inteligencia y contrainteligencia, reglamentadas según la Ley Estatutaria 1621 de 2013.

Al Honorable Señor  
**PAULO ABRAO**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
Washington D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Desde que se tuvo conocimiento hace unos meses del presunto empleo irregular de las capacidades de inteligencia militar, el Ministro de Defensa, por instrucciones del Presidente Iván Duque, ordenó al Comandante del Ejército la realización de una revisión estratégica (auditoría) sobre las capacidades de inteligencia y contrainteligencia militar de los últimos diez años, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de procesos y protocolos y de erradicar la ejecución de prácticas que puedan ser contrarias a la ley de inteligencia, vulnerar los derechos de personas naturales o jurídicas y lesionar el buen nombre de la institución.

De comprobarse estos hechos, se trataría de actividades ilegales, realizadas no en ejercicio de una política institucional, sino por individuos, que no son militares ni policías, sino criminales y por lo tanto deben ser sancionados con todo el peso de la ley. El Presidente Iván Duque ha sido contundente en exigir transparencia y cero tolerancia con la ilegalidad. Es esa la fuente de la legitimidad de la Fuerza Pública y del apoyo y afecto que le tienen los colombianos.

Al respecto, desde la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comando General de las Fuerzas Militares, se inició de oficio la Indagación Disciplinaria No. 004 - COGFM - 2020 de 13 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 1862 de 2017(Código Disciplinario Militar). Esta indagación se encuentra en averiguación de responsables. El 6 de mayo de 2020, la Procuraduría asumió su Poder Preferente sobre esta investigación.

En el mismo sentido y con el fin de que se esclarezcan los hechos, el Comando General de las Fuerzas Militares solicitó a las autoridades judiciales y disciplinarias adelantar las investigaciones y revisar los procedimientos. El 13 de enero de 2020 se informó a la Procuraduría General de la Nación el inicio de este proceso y se compulsaron copias a la Fiscalía General de la Nación para que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

adelante la respectiva investigación penal, con miras a determinar las circunstancias, responsabilidades individuales y sanciones ejemplares a que haya lugar.

Por otra parte, la Fiscalía General de la Nación, frente a los presuntos hechos en mención, informa que la Fiscalía Séptima Delegada ante la Corte Suprema de Justicia adelanta la respectiva indagación penal, desde el catorce (14) de enero de 2020.

En desarrollo de esta actuación judicial que ha sido priorizada, se han venido adelantando numerosos actos de investigación, que han generado la citación a interrogatorio del General (R) Nicacio Martínez Espinel, para que suministre información respecto de los hechos que se le recriminan.

Es importante advertir, que el avance procesal indicado no impide que se persista en nuevas labores de investigación tendientes a la identificación y judicialización de otros presuntos cómplices o responsables en estos hechos que atentan contra la integridad de las personas que en su loable trabajo se ven inmersas en estos actos delictivos.

Al indicar que la indagación se ha priorizado es importante destacar que el Fiscal de conocimiento, al establecer que entre las víctimas hay defensores de derechos humanos, periodistas y otros, adelanta la investigación bajo los parámetros diseñados en la Estrategia de Investigación y Judicialización de Delitos contra Defensores de Derechos Humanos, conforme a la Directiva 002 de 2017.

Por su parte, el Procurador General de la Nación desde el 9 de enero de 2020, ordenó adelantar indagación disciplinaria contra funcionarios por determinar del Ejército Nacional. En la mencionada actuación, se investiga disciplinariamente la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

situación fáctica denominada en medios de comunicación “chuzadas sin cuartel”, que aparentemente ocurrieron en el cuerpo de inteligencia del Ejército Nacional.

La acción desplegada por la Procuraduría General de la Nación ha sido con la debida diligencia, en aras de establecer la verdad de lo ocurrido, por ello, el día 20 de mayo el Jefe del Ministerio Público ordenó, en la indagación disciplinaria iniciada, citar a audiencia a trece uniformados del Ejército Nacional, quienes al parecer pueden tener algún tipo de responsabilidad en los perfilamientos y obtención de información de periodistas, políticos, miembros de organizaciones sindicales y otros ciudadanos.

*2. Informar sobre las medidas que se estén adelantando para sancionar a quienes impartieron las órdenes para la comisión de estos actos, los destinatarios y quienes hayan hecho uso de la información recolectada.*

Teniendo en cuenta lo señalado en la respuesta anterior, se realizaron cambios en la estructura de mando del Ejército Nacional, Estados Mayores, direcciones y unidades operativas con el propósito de dinamizar y mejorar las operaciones y procesos de inteligencia, incluyendo cambios a los comandantes de 24 unidades de inteligencia y contrainteligencia en todo el país. En el mismo sentido, el Ejército Nacional fortaleció la herramienta SICEI (Sistema de Control Estratégico Institucional) para conocer comportamientos no ajustados a los principios y valores institucionales y así prevenir, combatir y sancionar de manera más expedita las situaciones que se presenten.

Además, el Comando General de las Fuerza Militares llevó a cabo un comité de revisión estratégica del servicio de inteligencia y contrainteligencia desde el 27 de enero hasta el 27 de abril de 2020. Producto de esta revisión se definieron 25 líneas



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

de esfuerzo en materia de doctrina, organización, personal, liderazgo y fortalecimiento de controles, entre otros. En 15 de ellas ya se han impartido instrucciones.

Como resultado de las averiguaciones que se han hecho desde finales de 2019, el 1 de mayo de 2020 se tomó la decisión de retirar del servicio activo a 11 Oficiales del Ejército. Ello sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias que se adelantan. Este es un proceso que lleva varios meses, en el cual se han tomado decisiones de acuerdo con las averiguaciones que se han adelantado.

*3- Presentar una lista completa sobre las personas objeto de estos presuntos espionajes ilegales y las medidas que estén siendo implementadas para informar a las personas afectadas de manera directa o indirecta que fueron objeto de vigilancia ilegal y para que puedan acceder a la información completa sobre su caso y en las investigaciones adelantadas sobre los hechos. Indicar avances realizados al respecto.*

Como se anotó en la primera respuesta, de comprobarse los hechos denunciados, se trataría de actividades ilegales realizadas por individuos, por fuera y contrarias de la política institucional del Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no se encuentra en la posibilidad de compartir de manera oficial y pública una “lista completa sobre las personas objeto de estos presuntos espionajes”. Por supuesto, las entidades judiciales y disciplinarias competentes continúan sus investigaciones bajo los parámetros de confidencialidad y reserva propios del caso, con el fin de ofrecer todas las garantías a las partes dentro de los procesos. Adicionalmente, las personas afectadas pueden acceder con toda confianza a dichas entidades, de acuerdo con los procedimientos y marcos legales establecidos por la Constitución y la legislación nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

*4- Informar sobre el estado actual en el que se encuentran los archivos y la información recolectada a través de los mecanismos descritos en la presente carta y si la información recolectada estaría siendo protegida de cualquier uso o divulgación.*

Son las autoridades judiciales y disciplinarias las que deben determinar con qué propósito, utilizando qué medios y siguiendo órdenes de quién se realizaron estas actividades presuntamente ilegales.

El Ministerio de Defensa Nacional, por su parte, como es su política y su deber, ha prestado todo el apoyo requerido por las autoridades competentes para que las investigaciones avancen con celeridad. El Ejército Nacional tomará acciones inmediatas frente a las decisiones que vayan adoptando los entes judiciales y de control en un marco de respeto a los procesos de investigación, al debido proceso y a la presunción de inocencia.

En ese sentido, los archivos y demás pruebas relativas a este caso se encuentran bajo custodia de los entes encargados de las investigaciones, de acuerdo a los parámetros legales establecidos por la ley.

*5- Indicar medidas adoptadas para informar a la sociedad en general sobre este asunto que incluya hechos, descripción y metodología de la operación, financiamiento, y con previa autorización de las personas afectadas, sus nombres.*

El señor Presidente de la República ha sido contundente en exigir de manera abierta transparencia y cero tolerancia con la ilegalidad, señalando que esa la fuente de la legitimidad de la Fuerza Pública y del apoyo y afecto que le tienen los colombianos. Esta situación de unos funcionarios no puede opacar la legitimidad y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

los resultados, de las actividades de inteligencia, cuyo objetivo, entre otros, es proteger los derechos humanos en estricto acatamiento de la Constitución y la Ley. De igual forma, el Ministerio de Defensa ha sido contundente en afirmar públicamente que no vacilará en tomar las decisiones a que haya lugar con funcionarios que no estén a la altura de dichos propósitos.

Desde el 1 de mayo de 2020, el Ministerio de Defensa emitió un comunicado de prensa en el cual hizo referencia a las denuncias que se conocieron sobre presunto empleo irregular de las capacidades de inteligencia militar, y siguiendo la política institucional de cero tolerancia con la ejecución de conductas al margen de la ley, se informó desde el mismo momento en que se tuvo conocimiento de los presuntos hechos, sobre la adopción de medidas y acciones para las investigaciones que correspondieran de acuerdo a la ley.

*6- Informar sobre las medidas o acciones que estén siendo implementadas para atender las preocupaciones de las personas afectadas en cuanto a su seguridad, así como medidas a fin de evitar la repetición y continuidad de estas prácticas.*

Las medidas de protección se realizan de manera individual en el marco de las investigaciones en curso y con el fin de ofrecer garantías a las partes del proceso.

El señor Procurador General de la Nación solicitó, en virtud del artículo 160 de la Ley 734 de 2002, al Ministerio de Defensa restringiera de manera definitiva cualquier tipo de procedimiento o actuación que, al amparo de las medidas de inteligencia y contrainteligencia, pudieran de alguna manera dirigirse al perfilamiento de personas que no correspondieran a objetivos legítimos del accionar de la fuerza pública así mismo y que, de considerarlo necesario dispusiera suspender todo



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

procedimiento que tuviera que ver con ese tipo de actuaciones en aras de evitar que estos hechos se vuelvan a repetir. Dicho requerimiento se elevó como una medida cautelar que permite salvaguardar los derechos y garantías constitucionales y legales de los ciudadanos. Igualmente, el Ministerio de Defensa Nacional como es su política y su deber, ha prestado todo el apoyo requerido por las autoridades competentes para que las investigaciones avancen con celeridad.

Asimismo, es importante destacar que el Fiscal de conocimiento, al establecer que entre las víctimas hay defensores de derechos humanos, periodistas y otros, adelanta la investigación bajo los parámetros diseñados en la Estrategia de Investigación y Judicialización de Delitos contra Defensores de Derechos Humanos, conforme a la Directiva 002 de 2017.

Finalmente, desde el Comando del Ejército Nacional se han emitido lineamientos en protección, prevención y garantía de los derechos de los periodistas, mediante la Directiva Permanente No. 01139/2016 que trata sobre: “Lineamientos para contribuir con el fortalecimiento, respeto respaldo y apoyo a periodistas, comunicadores sociales, defensores de Derechos Humanos, líderes sociales, sindicalistas e integrantes de la Misión Médica”.

Igualmente, mediante Directiva Permanente No. 00000045/2020, en la cual se abordó la: “Compilación de lineamientos y directrices relacionadas con el Derecho Operacional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, y en la que en su numeral seis (6), se emitieron: “Lineamientos para contribuir con el fortalecimiento, respeto, respaldo y apoyo a periodistas, comunicadores sociales, sindicalistas e integrantes de la Misión Médica”.

*7- Cualquier otra información que estime conveniente*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Para el Gobierno de Colombia es un imperativo que las actividades de inteligencia se adelanten con el pleno respeto de los Derechos Humanos y en estricta observancia de la Constitución y la Ley. En ningún caso dichas actividades pueden obedecer a razones de opinión política, pertenencia a una organización social o sindical, o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición, entre otros, ni atentar contra el ejercicio legítimo de una actividad protegida como lo es el periodismo.

El Gobierno Nacional no ha vacilado ni vacilará en tomar las decisiones que sean del caso frente a cualquier actuación que comprometa o ponga en duda la legitimidad de las actividades de inteligencia y contrainteligencia y que afecten la confianza ciudadana. La inteligencia militar es una de las capacidades de mayor valor estratégico para la seguridad del país y la protección de los ciudadanos, y ésta debe desarrollarse en estricto cumplimiento de la Constitución, la ley y el respeto por los derechos humanos.

Sea esta oportunidad propicia para reiterar al señor Secretario Ejecutivo las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**MIRZA GNECCO PLÁ**  
Directora de Derechos Humanos y DIH



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**